

ACUERDO No. 008-2016

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN UN FONDO PARA SUBSIDIOS Y LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar algunos artículos del reglamento de subsidios;

ACUERDA:

CAPITULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTICULO 1. Establézcase un FONDO PARA SUBSIDIOS, dirigido a los asociados, empleados o sus hijos solteros, hasta 25 años que dependan económicamente de sus padres, en los estratos 1, 2 y 3, que ingresen o se encuentren estudiando en planteles de educación superior, realizando estudios de pregrado. La educación formal de nivel superior debe ser impartida por las universidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

ARTICULO 2. RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo serán de \$102.978.315 correspondientes a la vigencia fiscal 2013 y provienen de la inversión establecida en el Decreto 2880 del MEN.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

1. Excedentes de vigencias futuras.
2. Recursos propios de la cooperativa.

PARÁGRAFO 1. Los recursos del Fondo estarán destinados únicamente para cubrir un valor fijo máximo semestral de \$500.000 de todos los semestres de educación superior a causar por cada estudiante, con excepción de los residenciados en estrato 3 a quienes se les cancelará hasta el 50% del valor de la matrícula sin que exceda de \$500.000. El valor que se le asigne a estos últimos será igual durante todo el tiempo que se le otorgue el subsidio.

ARTICULO 3. RUBROS A SUBSIDIAR: Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula, para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que el estrato 3 solo puede acceder hasta el 50% del valor de la matrícula.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

ARTICULO 4. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El representante legal del Fondo de Subsidios será el mismo representante legal de la Cooperativa del Magisterio del Atlántico. Dicho Fondo será administrado por la Junta Administradora que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa desea dar a su programa educativo.

El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004 y Acuerdo que la Junta Administradora expida para tal efecto.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Este organismo tendrá como funciones:

1. Expedir el reglamento operativo del fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio.
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
5. Efectuar por lo menos dos reuniones al año, en las cuales el ICETEX deberá presentar un informe sobre la situación del fondo y el estado financiero.
6. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
7. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
8. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Fondo cuando lo considere necesario.
9. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.

CAPITULO III

PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 6. CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa del Magisterio del Atlántico disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa del Magisterio del Atlántico y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria. **5 DE DICIEMBRE DE 2016.**
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
3. Criterios de selección y su ponderación.
4. Fecha límite para inscripciones. **10 DE ENERO DE 2017.**
5. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas. El **12 DE ENERO DE 2017.**
6. Fecha de adjudicación de los subsidios. **12 DE ENERO DE 2017.**
7. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria. **13 DE ENERO DE 2017.**
8. Requisitos para la legalización del subsidio. **ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO**
9. Fecha estimada del desembolso. **Acuerdo con ICETEX.**

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES AL SUBSIDIO: Los aspirantes a beneficiarios del subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3
2. El asociado o empleado debe tener una antigüedad mínima de dos años.
3. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o período académico inmediatamente anterior, sin haber reprobado materia alguna.
5. Estar admitido en un centro de educación superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, reconocido por el SNIES, según lo dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento.
6. Presentar la documentación completa.
7. Estar al día por todo concepto con la Cooperativa a 31 de octubre de 2016, a la fecha de esta convocatoria.

8. Solamente se concederá un subsidio por asociado o empleado, quienes serán acreedores al auxilio universitario por una sola vez. Quienes ya gozaron de este beneficio no podrán acceder nuevamente al subsidio.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

ARTICULO 8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario de la Cooperativa y deben adjuntar los siguientes documentos en la oficina de COOPEMA.

De orden académico:

1. Certificado de calificaciones del último período académico cursado, para estudiantes que ya hayan ingresado al sistema de educación superior. El estudiante debe facilitar el pin o clave para que la Cooperativa obtenga directamente las calificaciones o compruebe las mismas. .
2. Constancia de admisión o de matrícula indicando el semestre a cursar.
3. Para aspirantes a primer semestre el resultado de las pruebas del ICFES.

De orden general:

1. Formulario de solicitud de subsidio educativo con todos sus anexos.
2. Fotocopia del documento de identidad del asociado o empleado y del beneficiario.
3. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del beneficiario
4. Se recibe la documentación completa y que cumpla los requisitos del Artículo 7 de esta convocatoria

ARTICULO 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- Rendimiento académico.
- Antigüedad del asociado o empleado.
- Semestre a cursar.

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que la Cooperativa diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar: mérito académico seguido de la antigüedad y tercero, semestre a cursar de inferior a superior.

CAPITULO IV

PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 10. CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de la Cooperativa y se hará teniendo en cuenta el porcentaje de cada criterio:

- Mérito académico

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

- Para aspirantes a primer semestre:
Presentar pruebas del ICFES

500 – 400	50 PUNTOS
399 – 350	40
349 – 300	30

Aspirantes con puntaje inferior a 250 no califican.

- Para aspirantes a segundo semestre:

A partir de segundo semestre: se toma en cuenta el promedio del último período aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
3:50 hasta 3:99	40
4:00 hasta 4:49	45
4:50 hasta 5:00	50

- Antigüedad del asociado

	PUNTOS
De más de 2 a 5 años	15
De más de 5 a 11 años	20
De más de 11 a 16 años	25
De más de 16 a 21 años	30
De más de 21 a 26 años	35
De más de 26 a 30 años	40
Mas de 30 años	45

Antigüedad del empleado:

De 2 a 5 años	10
De mas de 5 a 10	15
De mas de 10 a 15	20
De mas de 15 a 20	25
De mas de 20 años	30

- Semestre a cursar:

El semestre a cursar se calificará dando prioridad a los aspirantes a los primeros semestres así:

PERIODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA	PUNTAJE
1-2	5
3-4	4
5-6	3
7-8	2
9-10	1

ARTICULO 11. ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la Cooperativa y estos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes obtenidos en los cálculos de los artículos 9 y 10 hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones:

ESTRATOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1 Y 2	\$500.000
3 HASTA 50% DEL VALOR DE LA MATRICULA sin exceder de \$500.000 de acuerdo a lo reglamentado en los artículos 2 y 3.	

SEGÚN CONDICIONES ESPECIFICADAS

ARTICULO 12. REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V

GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTICULO 13. DURACION DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que este termine su formación de educación superior, siempre y cuando el beneficiario del subsidio cumpla con los requisitos exigidos.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún período académico, el período máximo del subsidio estará determinado por el número de períodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, así:

SEMESTRE	PERIODOS A SUBSIDIAR
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

ARTICULO 14. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ser asociado, empleado o hijo de asociado o empleado.
2. El asociado debe mantenerse al día con sus obligaciones económicas con la cooperativa.
3. Informar oportunamente a la Cooperativa sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.

4. Presentar a la terminación del período académico el respectivo certificado de calificaciones. A más tardar el 31 de enero o el 30 de agosto, según el semestre a aplicar para la renovación del subsidio.
5. Presentar constancia de matrícula el 31 de enero o el 30 de agosto, según el semestre a aplicar para la renovación del subsidio.
6. Renovar el subsidio para cada período académico únicamente dentro de los plazos señalados.
7. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
8. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

ARTICULO 16. CAMBIO DE CENTRO DOCENTE: En el caso que el estudiante desee cambiar de centro educativo deberá informarlo a la Cooperativa y deberá solicitarlo por medio de una comunicación escrita, el cambio de centro educativo.

CAPITULO VI

PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

ARTICULO 17. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Una vez se hayan adjudicado los subsidios, el ICETEX deberá entregar el valor correspondiente al centro educativo de los beneficiarios del subsidio, de acuerdo a listado entregado por COOPEMA en medio magnético y/o físico, firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO FISICO:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Nombre del beneficiario.
2. Documento de identidad
3. Nombre de la institución educativa
4. Valor a girar
5. Rubro
6. Estrato

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto: “Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX. Para constancia de lo anterior firman: Representante Legal y Revisor Fiscal.”

ARTICULO 18. RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo período académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del período académico inmediatamente anterior, cuyo promedio sea superior a 3.5.
2. Constancia y valor de la matrícula.
3. Formato de solicitud de renovación.

Una vez surtido lo anterior el ICETEX trasladará a los centros docentes los recursos correspondientes.

CAPITULO VII

SUSPENSION Y TERMINACION DEL SUBSIDIO

ARTICULO 19. CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados por hechos calamitosos.
- b. Cierre temporal de la Universidad en la cual se realiza el programa de estudios.
- c. No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.
- d. Por mora del asociado superior a 60 días.

ARTICULO 20. CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a. Obtener un promedio de calificaciones inferior a 3.5 para el semestre cursado.
- b. Finalización de los períodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- c. Abandono injustificado del programa de estudios.
- d. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- e. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- f. Cambio de Universidad sin previa autorización.
- g. No suministrar la información a la Cooperativa, de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h. No presentación de las constancias de los resultados de los períodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- i. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- j. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- k. Suspensión definitiva de los estudios.
- l. Expresa voluntad del beneficiario.
- m. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- n. Estar en mora con la Cooperativa por mas de 60 días por cualquier concepto.
- o. Desafiliación a COOPEMA del asociado.
- p. Retiro del empleado de COOPEMA.

PARAGRAFO 1: Quien resulte beneficiario del subsidio, cuenta con 8 días de plazo, siguientes a la adjudicación, para informar por escrito a la Cooperativa si no se matriculó y los motivos por los cuales no lo hizo.

PARAGRAFO 2: El que por negligencia u omisión (del asociado, empleado o del beneficiario del subsidio), no de cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento se cargará a la cuenta del asociado el valor consignado por el ICETEX.

PARAGRAFO 3. Quedará inhabilitado por dos años para participar en una nueva convocatoria todo beneficiario que se le haya suspendido definitivamente y/o retirado el subsidio.

ARTICULO 21. EFECTOS DE SUSPENSIÓN. Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal del estudiante, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

ARTICULO 22. VIGENCIA. El presente documento rige a partir de la fecha de aprobación, impartida por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 22 de diciembre de 2016, acta 1336.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RUTH DUQUE DE TORRENEGRA

Presidente

VERA MANOTAS GUTIERREZ

Secretaria General

